



LEY QUE MODIFICA LA LEY 31595, A FIN DE GARANTIZAR EL RETIRO PROGRESIVO Y LA ADECUADA GESTIÓN DEL CABLEADO AÉREO EN DESUSO O EN MAL ESTADO EN ZONAS URBANAS DEL PAÍS.

Los congresistas, que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del Congresista de la República **JUAN CARLOS MORI CELIS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°- C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31595, A FIN DE GARANTIZAR EL RETIRO PROGRESIVO Y LA ADECUADA GESTIÓN DEL CABLEADO AÉREO EN DESUSO O EN MAL ESTADO EN ZONAS URBANAS DEL PAÍS.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país, a fin de garantizar que los procedimientos de retiro del cableado aéreo de los servicios de electricidad y de telecomunicaciones que se encuentren en mal estado o en desuso en las zonas urbanas del país se lleven a cabo de manera más eficiente y sean de carácter permanente.

Artículo 2.- Modificación artículo 3 de la Ley N° 31595

Modifíquese el artículo 3 de la Ley N° 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país, en el siguiente sentido:

“Artículo 3.- Retiro del cableado

Las empresas concesionarias de servicios de electricidad y de telecomunicaciones, así como las empresas proveedoras de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, según corresponda, deben retirar el cableado aéreo en desuso o en mal estado que se encuentre en las zonas urbanas, sin trasladar los costos del retiro en las tarifas al público consumidor, **conforme al cronograma que establezca el Ministerio del sector correspondiente.**

Las empresas concesionarias de servicios de electricidad y de telecomunicaciones, así como las empresas proveedoras de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, según corresponda, están obligadas a retirar el cableado aéreo en desuso o en mal estado que se encuentre en las zonas urbanas conforme al cronograma que establezca el Ministerio del sector correspondiente."

Artículo 3.- Incorporación de los artículos 6 y 7 a la Ley N° 31595

Incorpórese los artículos 6 y 7 a la Ley N° 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país, en el siguiente sentido:

"Artículo 6.- Elaboración del Cronograma de Retiro

6.1. El cronograma para el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Ley, se elaborará en base a los siguientes aspectos:

a) Se priorizará la infraestructura eléctrica, por los riesgos involucrados.

b) Se considerará como criterio de priorización, los distritos que cuenten con mayor afectación en base a la información agregada de las empresas concesionarias y las empresas proveedoras de infraestructura pasiva de telecomunicaciones. Los criterios adicionales serán aprobados en el Reglamento de la presente ley.

6.2. Para fomentar el cumplimiento del cronograma, para los casos priorizados de acuerdo con los criterios definidos en el Reglamento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Energía y Minas y la municipalidad distrital correspondiente fomentarán campañas conjuntas de retiro de cableado aéreo en desuso o mal estado, encontrándose obligadas las empresas concesionarias y los proveedores de infraestructura pasiva a participar en las mismas.

6.3. Como parte del retiro del cableado en desuso, en caso las empresas concesionarias o los proveedores de infraestructura pasiva detecten cableado de terceros que no cuente con autorización, se encuentran facultadas a retirarlo, sin responsabilidad alguna, debiendo comunicar dicho hecho al

Organismo regulador correspondiente y, en caso pueda identificarse el origen, a la empresa titular de dicho cableado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho.

Artículo 7.- Obligación de retiro permanente

7.1. Una vez culminado el cronograma, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior, la obligación de retiro de cableado en desuso o en mal estado continúa vigente, debiendo las empresas concesionarias y las empresas proveedoras de infraestructura pasiva ejecutarlo de acuerdo con al Plan Anual que comuniquen al Ministerio del sector y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

7.2. En el caso de redes de telecomunicaciones, para facilitar el retiro de cableado en desuso el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fomentará los procesos de apagado de tecnologías legadas."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Adecuación de los planes de retiro en trámite

Autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Energía Minas y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a adecuar los planes de retiro en trámite a las disposiciones señaladas en la presente Ley.

Palacio Legislativo, 15 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 11:42:59-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 17:12:15-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 11:23:41-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 11:21:37-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 15:05:19-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 15:24:13-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 14:44:22-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 31595, promulgada en 2022, fue una respuesta a la creciente contaminación visual y a los riesgos eléctricos derivados de cables obsoletos colgados en postes. No obstante, su aplicación ha demostrado la necesidad de perfeccionar los procedimientos y reforzar la coordinación interinstitucional. La norma promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o mal estado en zonas urbanas, con un enfoque de seguridad y de derecho a un ambiente sano. El Reglamento fue aprobado por el D.S. N° 007-2024-MTC, que desarrolla obligaciones, plazos y reportes ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y fija la rectoría sectorial para ordenar el proceso de retiro.

No obstante, la experiencia de implementación y el seguimiento público muestran la necesidad de convertir el retiro en una obligación permanente, de coordinar campañas conjuntas y de actuar frente a elementos no autorizados o sin identificación, a fin de consolidar resultados y evitar la reaparición de cableado en desuso. El propio MTC ha venido intensificando acciones y reportando avances a nivel nacional, lo que evidencia una política en curso que este proyecto busca institucionalizar y perfeccionar

En ese sentido, el problema público identificado se encuentra en que la infraestructura aérea de electricidad y telecomunicaciones en zonas urbanas suele acumular cables obsoletos y deteriorados que ya no prestan servicio. Estos "cables en desuso" generan contaminación visual y representan un riesgo para la seguridad de las personas, pues pueden desprenderse, producir cortocircuitos o interferir con la red eléctrica.

La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste (Enosa) advirtió en 2025 que los cables obsoletos interfieren con la red eléctrica, aumentan la posibilidad de fallas y accidentes y que muchas personas los confunden con cables de energía por su aspecto, encontrando casos en los que cuelgan a pocos metros del suelo.¹ La Defensoría del Pueblo ha identificado cables deteriorados y descolgados en avenidas de Puno que ponen en riesgo la integridad de peatones y conductores². Un incidente ocurrido en febrero de 2025

¹ Cables en desuso aéreos significan riesgo y contaminación visual - Noticias - Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima - Plataforma del Estado Peruano
<https://www.gob.pe/institucion/enosa/noticias/1206034-cables-en-desuso-aereos-significan-riesgo-y-contaminacion-visual>

² Defensoría del Pueblo Perú: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advierte-que-cables-aereos-deteriorados-y-en-desuso-en-la-ciudad-de-puno-ponen-en-riesgo-a-poblacion/>

en Surco ilustra la gravedad del problema: una mujer embarazada cayó al suelo al quedar enredada en una maraña de cables que fueron jalados accidentalmente por una motocicleta.

Las cifras de retiro de cables revelan la magnitud del problema. De acuerdo con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para junio de 2025 se habían retirado más de 200 toneladas de cableado aéreo en desuso en todo el país, y más de 16 600 calles habían sido intervenidas. Lima encabeza la lista con 7 564 calles intervenidas, seguida de Piura con 2 557 calles. Las empresas que más contribuyeron a estas labores fueron América Móvil (más de 140 toneladas retiradas), Telefónica del Perú (más de 10 toneladas) y Empresas de Telecomunicaciones Alfa (más de 4 toneladas). Estas cifras, aunque alentadoras, muestran que aún persiste una gran cantidad de cables en desuso en postes urbanos.

Los riesgos no son exclusivos de Perú. En la Ciudad de México, expertos del Colegio de Urbanistas estiman que existen más de 30 000 toneladas de cableado aéreo, de las cuales el 80 % está en desuso. La legislación mexicana aprobada en 2025 obliga a los concesionarios a retirar los cables inactivos y soterrar gradualmente la infraestructura activa³, lo que evidencia que el problema también preocupa a otros países de la región.

Las principales causas de la acumulación de cables en desuso son:

1. **Prácticas operativas ineficientes:** cuando un usuario contrata un servicio de internet o televisión, el técnico instala un cable nuevo y no retira el anterior, generando marañas de cables. Este comportamiento se repite con cada cambio de operador o actualización tecnológica.
2. **Falta de coordinación interinstitucional:** aunque la Ley 30477 de 2016 obligó a las empresas a reordenar o reubicar la red de cables en áreas de dominio público, la ausencia de un cronograma claro y de sanciones efectivas retrasó la implementación.
3. **Insuficiente fiscalización municipal:** las municipalidades disponen de competencias para ordenar el espacio público, pero carecen de capacidades técnicas o recursos para supervisar el retiro de cables. La Defensoría del Pueblo ha instado al Estado a fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y del OEFA para supervisar el retiro de cables.

Las consecuencias del problema se manifiestan en tres ámbitos:

- **Seguridad y salud:** el riesgo de cortocircuitos, incendios y accidentes aumenta cuando cables deteriorados cuelgan a poca altura o quedan

³ Empresas de telecom deberán retirar y soterrar cables en CDMX | La Silla Rota
<https://lasillarota.com/negocios/2025/9/30/empresas-de-telecom-deberan-retirar-soterrar-cables-en-cdmx-559542.html>

expuestos. El incidente de Surco demuestra que los cables pueden causar lesiones graves.

- **Calidad del paisaje urbano:** la presencia de marañas de cables provoca contaminación visual y afecta el valor de las propiedades. La percepción negativa impacta el turismo y la convivencia urbana.
- **Gestión de residuos:** los cables retirados deben gestionarse como residuos sólidos; de lo contrario, su acumulación contribuye a la contaminación. La falta de procedimientos claros para reciclar los cables de cobre y aluminio limita el aprovechamiento de materiales valiosos.

I. MARCO NORMATIVO

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República
- 1.3. Ley 30477, Ley para regular las obras de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y servicios públicos locales, para mitigar el impacto negativo en áreas públicas.
- 1.4. El Decreto Legislativo 1477, que modificó esta ley añadiendo la obligación de identificar y retirar el cableado obsoleto o en mal estado de manera simultánea al despliegue de nuevos cables.
- 1.5. Ley 31595, que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país. Se aplica a empresas concesionarias de servicios de electricidad y telecomunicaciones y a los proveedores de infraestructura pasiva.

La ley obliga a retirar el cableado en un plazo máximo de 24 meses desde la entrada en vigor de su reglamento, prohíbe trasladar los costos a los usuarios y delega la supervisión a las entidades de fiscalización ambiental competentes. El incumplimiento puede ser sancionado con multas de cinco a veinte unidades impositivas tributarias (UIT).

- 1.6. Decreto Supremo 007-2024-MTC (Reglamento de la Ley 31595); Publicado el 12 de marzo de 2024, desarrolla las disposiciones de la ley. Define el "cableado aéreo" y el "cableado en desuso", asigna la supervisión del retiro de cables de electricidad al OEFA y la de telecomunicaciones al MTC, y obliga a las empresas a presentar un plan de acción y un plan de calles con cronograma y procedimientos en un plazo de tres meses (hasta el 12 de junio de 2024).

Respecto a la propuesta de modificación de la iniciativa legislativa:

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad reforzar la obligación de retiro permanente, busca incorporar un nuevo artículo 7 que señala que, una vez culminado el cronograma, la obligación de retirar el cableado en desuso continúa vigente y deberá ejecutarse conforme al plan anual de las empresas, comunicado al ministerio del sector y al OEFA (artículo 7 de la propuesta legislativa).

De igual manera, busca, establecer criterios de priorización en el cronograma, un nuevo artículo 6 precisa que el cronograma de retiro se elaborará priorizando la infraestructura eléctrica, los distritos con mayor afectación y otros criterios a aprobarse en el reglamento. También permite a las empresas retirar cables de terceros no autorizados, notificando a la autoridad en cinco días hábiles.

Asimismo, se prioriza fomentar campañas conjuntas, el artículo 6.2 dispone que el MTC, el Ministerio de Energía y Minas y las municipalidades realicen campañas de retiro en los casos priorizados para garantizar la participación de todas las empresas.

Estas modificaciones buscan superar la rigidez de un retiro puntual en 24 meses y establecer una gestión permanente y coordinada del cableado aéreo, con criterios técnicos y participación municipal.

Aunque la Ley 31595 marcó un hito al fijar un plazo y sanciones, la experiencia de los primeros años muestra desafíos en su implementación. El MTC reportó que hasta junio de 2025 se retiraron 200 toneladas de cables, pero todavía existen grandes volúmenes en las ciudades. La obligación inicial de retirar el cableado en un único periodo podría generar una acumulación posterior si las empresas continúan instalando nuevos cables sin retirar los antiguos.

Por ello, la propuesta incluye la obligación de retiro permanente con planes anuales, asegurando que los cables en desuso se retiren de manera continua y no vuelvan a acumularse.

El proyecto incorpora un cronograma de retiro elaborado según criterios de priorización. La priorización de la infraestructura eléctrica responde a los riesgos reportados por Enosa, que señalan que los cables obsoletos interfieren con la red eléctrica y aumentan la posibilidad de fallas y accidentes.

Al mismo tiempo, se busca atender primero los distritos con mayor afectación, optimizando recursos y reduciendo rápidamente el riesgo en zonas críticas. La incorporación de campañas conjuntas promueve la coordinación entre ministerios, municipalidades y empresas, lo que se ha demostrado efectivo en Lima y Piura, donde se intervino un alto número de calles.

La propuesta mantiene la supervisión del OEFA y del MTC e incorpora la obligación de que las empresas comuniquen su plan anual a ambas entidades. Se fortalece, además, la facultad de retirar cables de terceros no autorizados, lo

que permitirá eliminar cables clandestinos que perjudican la red. Estas medidas aseguran que la fiscalización sea más eficaz y se reduzcan los cables sin propietario identificable, causa habitual de las marañas en postes.

II. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

2.1. Necesidad

Los riesgos de accidentes, las exigencias de seguridad ciudadana y el impacto negativo en el entorno urbano justifican la necesidad de reforzar el marco normativo. La caída de una mujer embarazada en Surco, las advertencias de la Defensoría del Pueblo en Puno y los riesgos eléctricos señalados por Enosa son pruebas de que la problemática persiste y requiere soluciones permanentes.

2.2. Viabilidad

El retiro progresivo de cables es viable si se aplican criterios de priorización y campañas conjuntas. La experiencia reciente demuestra que es posible retirar grandes volúmenes de cables en poco tiempo: el MTC coordinó el retiro de más de 200 toneladas en menos de dos años.

Asimismo, en la Ciudad de México se han retirado más de 600 kilómetros de cables inactivos desde 2021, y se estima que el costo de soterrar un kilómetro de cable ronda los 3 millones de pesos; estos datos indican que, aun con inversiones elevadas, los proyectos son ejecutables y generan beneficios visibles.

2.3. Oportunidad

La aprobación del reglamento de la Ley 31595 en 2024, con plazos específicos para planes de acción, crea un contexto propicio para ajustar la ley a las lecciones aprendidas durante el primer año de aplicación. Además, la agenda pública está sensibilizada sobre la necesidad de ordenar el cableado tras la difusión de accidentes y de iniciativas ciudadanas. La oportunidad legislativa se enmarca en la búsqueda de ciudades más seguras y limpias, alineadas con los compromisos de sostenibilidad y modernización del país.

Cuadro N° 01: Análisis del marco normativo y legislación comparada

País / Norma	Alcance y obligaciones	Plazo y cronograma	Autoridad supervisora	Sanciones / notas
Perú – Ley 31595 (2022) y propuesta de modificación	Obliga a empresas de electricidad y telecomunicaciones, así como a proveedores de infraestructura pasiva, a retirar cables en desuso en zonas urbanas; se prohíbe trasladar los costos a los usuarios.	Plazo máximo de 24 meses para el retiro inicial; la modificación incorpora planes anuales de retiro y cronogramas priorizados.	OEFA (cables eléctricos) y MTC (cables de telecomunicaciones); las municipalidades supervisan la ejecución y participan en campañas.	Incumplimientos constituyen infracción muy grave con multas de 5 a 20 UIT; la propuesta faculta retirar cables de terceros no autorizados.
Chile – Ley N.º 21.172 ("Ley Chao Cables") y Plan de Gestión (2025)	Obliga a las empresas de telecomunicaciones a retirar cables en desuso y a mantener en buen estado los elementos de la red; impone planes anuales de retiro aprobados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel).	El Plan de Gestión y Mantenimiento de Líneas Aéreas y Subterráneas entró en vigencia el 21 de septiembre de 2025; fija metas anuales y plazos de respuesta ante emergencias.	Subtel supervisa el retiro y exige mapas de cobertura e inventarios de redes.	Establece tiempos de respuesta inmediatos en emergencias y obliga al mantenimiento preventivo. Las sanciones incluyen multas y suspensión de servicios, aunque varían según reglamento local.
México – Reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2025)	Obliga a concesionarios como Telmex, Totalplay, Megacable e Izzi a retirar cables aéreos en desuso y soterrar gradualmente la infraestructura activa. El artículo 126 establece que esta obligación debe basarse en un diagnóstico técnico y financiero.	La implementación se realizará de forma progresiva; en la Ciudad de México se retiraron más de 600 km de cables desde 2021.	Será supervisada por la nueva Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; los concesionarios deben presentar diagnóstico, plan de retiro y plan de soterramiento.	Las empresas que incumplan pueden ser sancionadas con multas o cancelación de permisos. El costo de soterrar un kilómetro de cable ronda los 3 millones de pesos.

III. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL

La modificación de la Ley 31595 se vincula con diversos instrumentos de planificación y políticas públicas:

- a) **Política de Estado 19 (Reforma del Estado) y 21 (Ordenamiento Territorial):** la propuesta promueve la modernización y ordenamiento del espacio público al eliminar infraestructuras obsoletas y mejorar la gestión de servicios urbanos.
- b) **Política de Estado 34 (Gestión ambiental y prevención de desastres):** al reducir los riesgos de cables deteriorados se contribuye a la seguridad ciudadana y a la gestión de riesgos de desastres, en consonancia con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- c) **Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** la iniciativa se alinea con el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) al promover entornos urbanos seguros y resilientes, y con el ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura) al incentivar la modernización de redes de telecomunicaciones.
- d) **Plan Bicentenario y agenda legislativa del Congreso:** el retiro de cableado en desuso figura en la agenda de la Comisión de Transportes y Comunicaciones. La Defensoría del Pueblo ha señalado que las sanciones por incumplimiento entrarán en vigor a partir de 2026, lo que hace urgente perfeccionar la norma para evitar retrasos.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigor de la ley modificatoria tendrá diversos efectos sobre el ordenamiento jurídico, entre los principales tenemos:

- Permitirá reforzar del mandato legal: al establecer la obligación de retiro permanente y planes anuales, la norma evitará interpretaciones que limiten el retiro a un único período de 24 meses. Esta precisión impedirá que las empresas suspendan el retiro tras cumplir el plazo inicial.
- Garantiza la armonización normativa: la modificación se complementará con la Ley 30477 y su decreto modificatorio, evitando superposiciones y reforzando la coherencia normativa. También obligará al Ejecutivo a actualizar el reglamento de la Ley 31595 para incorporar los criterios de priorización y la obligación de planes anuales.
- Determina responsabilidades municipales: la participación de las municipalidades en campañas conjuntas y en el seguimiento de planes anuales fortalecerá su rol y requerirá que actualicen sus ordenanzas para adaptarse a la nueva normativa. Además, se prevé una mayor articulación con la Defensoría del Pueblo y la ciudadanía.
- Establece el régimen sancionador: las sanciones previstas en la Ley 31595 continuarán vigentes; sin embargo, la obligación permanente implica que se deberán establecer criterios de reincidencia y multas proporcionales para empresas que incumplan repetidamente. El OEFA tendrá que aprobar lineamientos específicos para la imposición de sanciones por incumplimientos posteriores al plan anual.

V. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

Respecto al costo de retiro de cableado, es importante señalar que, las empresas ya han demostrado capacidad de asumir estos gastos, como es el caso de América Móvil que retiró más de 140 toneladas de cables, mientras que Telefónica y Alfa retiraron más de 10 y 4 toneladas, respectivamente. Estas cifras evidencian que el costo no es prohibitivo para las empresas de mayor tamaño y que la mayoría del cableado inactivo pertenece a unas pocas compañías.

En ese sentido, entre los principales beneficios cuantitativos y cualitativos, tenemos:

1. **Reducción de riesgos y costos asociados a accidentes:** al eliminar cables en mal estado se previenen accidentes y se reduce la exposición de la población a descargas eléctricas. Aunque no se cuenta con un número exacto de accidentes, cada evento evita posibles gastos médicos, demandas judiciales y pérdidas económicas.

2. **Mejora del paisaje urbano:** la eliminación de marañas de cables incrementa el atractivo de las ciudades, promueve el turismo y aumenta el valor de las propiedades. Estudios internacionales sobre urbanismo señalan que la percepción de orden y limpieza influye en la inversión y en la calidad de vida; sin embargo, la falta de cables también facilita la modernización de la infraestructura al permitir la migración a tecnologías de fibra óptica y redes subterráneas.
3. **Recuperación de materiales:** los cables retirados contienen cobre y aluminio que pueden ser reciclados.
4. **Fortalecimiento institucional:** la creación de planes anuales y la coordinación entre OEFA, MTC y municipalidades mejoran la capacidad de gestión pública y generan un precedente para otros servicios urbanos. El aprendizaje institucional también es un beneficio intangible.

En conclusión; la presente iniciativa brinda beneficios que superan los costos. El retiro permanente de cables evita la acumulación futura y reduce la necesidad de grandes inversiones periódicas. Además, la valorización de materiales y el aumento del valor de los inmuebles compensan parcialmente los gastos de las empresas. La propuesta de mantener la prohibición de trasladar los costos a los usuarios protege la economía de los hogares y evita impactos inflacionarios en los servicios de electricidad y telecomunicaciones.

El proyecto de ley que modifica la Ley 31595 es una respuesta necesaria y oportuna a la persistente problemática del cableado aéreo en desuso. Las estadísticas muestran que, aunque se han retirado cientos de toneladas de cables, la acumulación continúa representando riesgos y contaminando las ciudades.

La propuesta fortalece la obligación de retiro permanente, establece criterios de priorización y fomenta la coordinación interinstitucional, tomando como referencia las buenas prácticas de Chile y México.

Finalmente, la modificación se integra con las políticas nacionales de sostenibilidad y modernización y armoniza el marco legal existente, proyectando una transición hacia redes más limpias y seguras para los ciudadanos.

Palacio legislativo, 15 de diciembre de 2025.